CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No	1444 - 2025
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	**CARRERA 9 CALLE 12 NORTE – HOSPITAL LOCAL DEL NORTE.**
CONTRATISTA	**SOCICONTROL CTA** **NIT: 901148395-9** **RL. HELERY TRUJILLO DIAZ** **C.C. 1093736348 expedida en los Patios**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	**CL 6 9 E 39OF 202ED LA POPA – Colsag**
CORREO ELECTRONICO	socicontrolcta@gmail.com

Entre los suscritos a saber: **HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.620.581 de Bucaramanga, obrando en condición de **GERENTE** de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el decreto 053 de 2024 y diligencia de posesión N°0266 de 22 de marzo de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **HELERY TRUJILLO DIAZ**, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga / Santander identificado con la cédula de ciudadanía número 1093736348 expedida en Los Patios, en su calidad de Gerente y Representante Legal de **SOCICONTROL CTA.**, identificada con NIT. **901148395-9**, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que Empresa Social del Estado es una entidad pública, descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera que presta servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad a la población residente y de paso por el municipio de Bucaramanga. **II.** Que la ESE ISABU requiere adelantar las diligencias correspondientes para la contratación del Proceso de Cartera y Auditoría de cuentas médicas, y lograr a través de la ejecución de los procesos internos la liquidez y de esta forma mantener estable su operación misional. **III.** Que se requiere de un proceso integral de cartera en la ESE ISABU, el cual, debe prestarse con idoneidad y experiencia **IV.** Que **SOCICONTROL CTA**, es la persona jurídica idónea para realizar el objeto de este contrato conforme al servicio requerido. **V.** Que el artículo 44 Resolución Nº 0379 del 27 de agosto de 2024 del manual de contratación (...) *a) Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV (..).* **VI.** Que la ESE ISABU desarrolló los respectivos estudios previos que sustentan la necesidad de celebrar el presente contrato y las partes concertaron el contenido de la presente minuta de contrato, conforme consta con la suscripción de la misma. **VII.** Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se estima en la suma de: **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($187.782.000,00)**. Respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1187 del 22 de octubre de 2025,** con cargo al rubro presupuestal No. 2120202008– Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($147.280.000,00), recursos disponibles de la vigencia fiscal 2025. Conforme al Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 8 de octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026", para amparar la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($40.502.000,00) HASTA EL QUINCE (15) DE ENERO DE 2026, como consta en el Artículo Primero de su parte Resolutiva y en el Inciso Décimo de sus considerandos: "*Que la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga cuenta como mínimo con el 15% de apropiación en la vigencia fiscal 2025*", de conformidad con la Ley 819 de 2003, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTION DEL PROCESO DE CARTERA Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS EN LA ESE ISABU."-ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar los servicios contratados a entera satisfacción del contratante, bajo las especificaciones técnicas, requisitos, condiciones y demás señalado en los estudios previos, la Invitación Pública y su oferta, la cual forma parte integral del mismo. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA. 1.** Verificar que las facturas radicadas por facturación cumplan con los requisitos exigidos legalmente de tal forma que permita la utilización del mismo como título ejecutivo, en caso de ser necesario el cobro judicial y que las mismas se encuentren debidamente radicadas en el software de información institucional. **2.** En caso de que la facturación sea radicada de forma virtual cerciorase que la expedición del certificado u oficio de recibido de la ERP contenga el número de las facturas recibidas. **3.** Conciliar mensualmente con el área de facturación, la información entregada como facturación radicada para cobro de cartera realizada durante el mes respectivo en las diferentes ERP, levantando el acta correspondiente, de tal forma que se pueda llevar un control de lo radicado y pendiente por radicar, de lo recibido en el área de cartera en el mes anterior. **4.** Descargar los pagos realizados por las diferentes empresas en el Software PANACEA, de acuerdo a las consignaciones reportadas por tesorería de la ESE ISABU. **5.** Generar estado de Recaudo donde se muestre el tipo de giro y la vigencia aplicada, y la cantidad aplicada a cápita y evento de las diferentes ERP. **6.** Realizar los notas crédito por los siguientes conceptos: Glosa inicial Aceptada, Glosa Conciliada Aceptada, conciliación de aplicación de pagos y demás conceptos que se presenten durante el proceso. **7.** Generar estado de cartera clasificados por edades y regímenes. **8.** Generar estado de cartera clasificados por ERP y edades. **9.** Realizar la conciliación dentro de los 15 primeros días del mes, con los diferentes módulos: Conciliación Cartera con Facturación, Conciliación Cartera con Tesorería y presupuesto, Conciliación Cartera facturación y Contabilidad, Cartera Tesorería y Contabilidad de acuerdo a lo definido en los procesos institucionales, y generar el acta correspondiente. **10.** Realizar la conciliación de estados de cartera con las diferentes empresas a las cuales se les presta servicios, ERP mínimo una vez al año, con las cuales no se tiene contratos y trimestre con las demás. se deberá presentar 1 acta de conciliación mensual (o soporte de proceso cuando la ERP no quiera firmar acta de conciliación y el motivo por el cual no firma) con una de las 5 ERP con mayor cartera y 8 actas de conciliación (o soporte de proceso cuando la ERP no quiera firmar acta de conciliación y el motivo por el cual no firma) con el resto de las ERP, para lograr de esta forma la conciliación mínima una vez al año cada deudor. **11.** Generar acuerdos de pago, y entregar informe de los acuerdos generados en la vigencia con su respectivo seguimiento. **12.** Recibir de Facturación los documentos establecidos por la ESE ISABU

con el lleno de los requisitos legales para realizar el cobro de la deuda. **13.** Realizar el cobro de los respectivos pagares al particular que se generó ante la atención de los servicios de salud prestados. **14.** Realizar el seguimiento a las edades de los pagarés recibidos a fin de remitir formalmente a la Subgerencia Administrativa y al área jurídica de la ESE ISABU, aquellos que superen los 180 días para la realización de cobro jurídico. **15.** Entrega Paz y Salvo, al usuario en caso de haber cancelado la totalidad de la deuda. **16.** Gestión de cobro del pago anticipado relacionadas en la circular 014 de acuerdo al artículo 13 de la ley 1122 de 2007 cuando la modalidad es por evento 50%, cuando es capitado el 100%. **17.** Gestión de cobro por el incumplimiento del giro de acuerdo a la normatividad vigente. **18.** Elaboración del cronograma de las visitas y de conciliaciones de cartera con las ERP. **19.** Efectuar cobro telefónico a las diferentes ERP y a los Particulares que hayan firmado pagarés, guardando registro de la gestión donde conste fecha y hora y el resultado de la misma. **20.** Realizar visitas de cobro personalizadas y/o virtuales a los diferentes entes territoriales y empresas con cartera representativa dentro y fuera del departamento en los casos que se requiera. **21.** Reportar en los tiempos establecidos junto con facturación y antes de vencimiento el informe normativo correspondiente a la Circular 025. Para ello deberá entregar pantallazo de cargue. **22.** Reportar en los tiempos establecidos y antes de vencimiento los estados de cartera a los diferentes entes de control y lo informes normativos correspondientes a la, circular 030, siho, contraloría, Supersalud, etc cuando se requiera. Para ello deberá entregar pantallazo de cargue. **23.** Realizar la depuración de la información que se encuentra cargada en el cubo de la circular 030, de cada una de las ERP hasta lograr una información homogénea entre este y lo registrado en los estados de cartera de la ESE, presentando informe mensual del avance realizado que debe ser de mínimo 5 entidades mensuales. **24.** Presentar las acreencias en el caso de ERP que entren en proceso de liquidación, dentro de los términos establecidos y cumpliendo los requisitos propios de estos procesos. **25.** Notificar mensualmente los estados de cartera a las diferentes ERP por correo electrónico y/o oficio. 26. Custodiar el archivo correspondiente a toda la gestión de cobro adelantada el cual será entregado en su totalidad a la ESE ISABU una vez finalizado el contrato o cuando sea requerido por la Institución. **27.** Adelantar el proceso administrativo pertinente a registrar en el sistema de información Panacea todas a las glosas según normatividad vigente presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud realizadas a las facturas emitidas por la ESE ISABU, clasificando las mismas. **28.** Adelantar el proceso administrativo pertinente para dar respuesta a las glosas según normatividad vigente presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud realizadas a las facturas emitidas por la ESE ISABU, clasificando las mismas, con el fin de definir el valor real a pagar. De las respuestas otorgadas deberá entregar soporte. **29.** Realizar conciliación de las glosas, recobros y descuentos, dentro de los tiempos establecidos por la norma. **30.** Remitir a la Oficina de facturación y cartera dentro de los primeros 15 días del mes un informe mensual de glosas aceptadas clasificadas en médicas y administrativas, cápita y evento, por vigencia y separado si la aceptación es glosa inicial o final en conciliación, con sus respectivos indicadores por ERP y radicación mensual, para su respectivo análisis con posible responsabilidad. **31.** Realizar socialización mensual de glosas y devoluciones coordinado con el área de auditoría de la oficina de calidad de la ESE a la subgerencia administrativa, subgerencia científica, directores técnicos, oficina asesora de calidad, facturación, líder de facturación, líder de cartera de la ESE y oficina de sistemas, de las principales causales de objeción con su respectiva evidencia, de tal forma que se puedan tomar decisiones que lleven a la disminución de la misma, lo anterior deberá constar en acta firmada por los participantes donde se evidencie los compromisos y el seguimiento a los mismos. **32.** Presentar los informes solicitados por la subgerencia Administrativa o la gerencia en los términos y tiempos establecidos por la ESE ISABU. **33.** Presentar los informes que corresponden al área de cartera, dentro de los15 primeros días del mes y que están definidos en el presente pliego. **34.** Presentar los informes que corresponden al área de glosas, dentro de los15 primeros días del mes y que están definidos en el presente pliego. **35.** Presentar los informes que corresponden al área de devoluciones, dentro de los15 primeros días del mes y que están definidos en el presente pliego. **36.** Realizar la Recepción, verificación, Escaneo, Ingreso al sistema de la Devolución, Organización de la Información, Codificación de la Devolución de acuerdo al anexo número 6 de las Resoluciones No. 3047 de 2008 y 2284 de 2023. **37.** Remitir a Facturación las devoluciones para su subsanación y/o tramite de respuesta, en lo posible la dentro del mismo mes en que son recepcionadas. con el fin de llevar el control sobre las mismas. Y cumplir con los tiempos normativos para la respuesta ante la Entidad. **38.** Se verifica que la facturación Devuelta por las Entidades Responsables de Pago, sean subsanadas por facturación. **39.** Radicar en el sistema de información Panacea la respuesta y/o subsanación dada por facturación. **40.** Dar respuesta radicada a la ERP de la devolución, para el respetivo cobro. **41.** Elaborar mensualmente Acta de conciliación entre las áreas de facturación y cartera donde se muestre: motivo y valor de la devolución, trámite adelantado, y si quedan pendientes por solucionar, determinar claramente el motivo y la dependencia donde se encuentra. **42.** Presentar el indicador del proceso de cartera definidos por el supervisor al inicio del contrato, y/o los definidos dentro de los planes, procesos y procedimientos correspondientes recaudo de la ESE ISABU. - Recaudo= vlr ingresado(consignaciones)/vlr radicado separado por vigencias. **43.** Presentar el indicador del proceso de cartera definidos por el supervisor al inicio del contrato, y/o los definidos dentro de los planes, procesos y procedimientos correspondientes cartera de la ESE ISABU. - Cartera: Rotación de cartera de la vigencia actual. Días de cartera = (Saldo de cartera ÷ Ventas acumuladas) x Días del periodo. **44.** Presentar el indicador del proceso de cartera definidos por el supervisor al inicio del contrato, y/o los definidos dentro de los planes, procesos y procedimientos correspondientes devoluciones de la ESE ISABU. - Devoluciones: El indicador es % de devoluciones=vlr devuelto mensual/ vlr radicado mensual se espera que este indicador sea inferior al 5% y deberá resolverse el 30% de las devoluciones dentro del mismo mes que fueron notificadas y el 70% en siguiente mes. **45.** Presentar el indicador del proceso de cartera definidos por el supervisor al inicio del contrato, y/o los definidos dentro de los planes, procesos y procedimientos correspondientes, glosas de la ESE ISABU. - Glosas: deberá separase el indicador y presentarlo capita aparte y evento aparte definiendo el indicador % glosa inicial=vlr glosado inicialmente/valor radicado y % de glosa definitivo= glosa aceptada (contrato y/o vigencia)/valor facturado (contrato y/o vigencia). Se espera que el indicador inicial sea inferior al 10% y el indicador final sea inferior al 5%. Adicionalmente se deberá presentar 1 acta de conciliación mensual con una de las 5 ERP con mayor cartera y 8 actas de conciliación de glosas con el resto de las ERP, para lograr de esta forma la conciliación mínima una vez al año de glosas y devoluciones de cada deudor. **46.** Realizar la liquidación final o parcial (por vigencias) de los contratos de prestación de servicios de salud (capita, evento, pgp, etc.) suscritos con las diferentes ERP, que ya hayan terminado su vigencia contractual. **47.** Realizar la entrega de los soportes de cumplimiento del Mapa de Riesgos Operacionales en las fechas establecidas para el mismo. **48.** Realizar la entrega de los soportes de cumplimiento del Plan de desarrollo en las fechas establecidas para el mismo. **49.** Realizar la entrega de los soportes de cumplimiento de los diferentes planes de mejora que se hayan suscrito en las fechas establecidas para el mismo. **50.** Mantener la actualización constante de las diferentes bases de datos utilizadas para la visualización de la información en tiempo real. **51.** Desarrollar las actividades previstas en los pliegos de condiciones y en caso de que el contratista en el desarrollo del contrato necesite realizar cambios en el recurso humano inicialmente ofertado, deberá presentar la hoja de vida del recurso humano nuevo al supervisor del contrato, la cual debe reunir los mismos requisitos exigidos en el proceso de selección, con el fin de que se autorice efectuar el cambio previa verificación y evaluación de la misma. **52.** Mantener y garantizar la disponibilidad permanente de los perfiles identificados como componente mínimo de recurso humano de cartera que servirán de enlace con la ESE ISABU. **53.** Garantizar que el servicio integral ofrecido a todo costo sea

1444

permanente y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **54.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la supervisión. **55.** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le E.S.E ISABU a través del supervisor. **56.** Cumplir con el pago de los aportes para la seguridad social (salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales), pues es entendido que entre estos y la ESE ISABU no existe, ni existirá ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto, quedará a cargo del proponente favorecido atender estos pagos, suministros de elementos de bioseguridad y seguridad industrial, uniformes y cualquier obligación legal que se derive de su condición de único empleador. **57.** El Contratista deberá cumplir con las mismas, so pena de la imposición de multas sucesivas por parte de la ESE ISABU, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. cuando la ESE ISABU observe que el contratista incumple con los pagos al sistema a de seguridad social del personal a su cargo, deberá hacer uso de lo establecido en el inciso segundo del artículo 50 de la ley 789 de 2.002, en todo caso la ESE ISABU cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes al sistema de seguridad social o Parafiscales durante la ejecución del contrato por parte del contratista procederá a dar por terminado de manera unilateral el contrato, con fundamento en lo ordenado en el parágrafo 2 del artículo 50 ibídem. **58.** Utilizar recurso humano de reconocida honorabilidad, idoneidad y ética profesional, cumpliendo por con el perfil requerido para la ejecución del objeto contractual. Cuando a juicio de la E.S.E ISABU uno de los miembros del equipo humano que presta sus servicios no esté cumpliendo a cabalidad con las obligaciones del presente contrato, las esté cumpliendo de forma inadecuada, deficiente o utilizando conductas inmorales o ilegales o que entorpezcan la correcta ejecución del contrato, la E.S.E. ISABU, podrá solicitar al Contratista el cambio respectivo, para lo cual el Contratista deberá someter para estudio la hoja de vida de una nueva persona. **59.** Vigilar que los ejecutores del proceso no incurran en faltas contra la ética, la moral y observe cabalmente las prescripciones legales que regulan el servicio o actividad. **60.** El Contratista asumirá de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los servicios objeto del contrato, así como de los actos u omisiones de su recurso humano. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la ESE ISABU de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a las reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento, que le instauren personas afectadas en razón de la prestación de los servicios objeto del contrato y a reconocerle a la E.S.E ISABU cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto; por tal razón debe mantener indemne a la ESE ISABU. **61.** Identificar al talento humano que presta los servicios, con un carné que deberá llevar las instrucciones que el contratante les señale. **62.** Adquirir la Garantía Única de Cumplimiento del contrato que cubra los riesgos de Cumplimiento General del Contrato, Calidad del servicio, de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y la de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. **63.** Participar en los programas administrativos, docentes e investigativos que se realizan en la ESE ISABU y cumplir con las diferentes actividades administrativas dispuestas por la ESE y todas las que de ellas se deriven de conformidad con los convenios celebrados por la Entidad. **64.** Dar estricto cumplimiento a las normas de higiene y uso de elementos de bioseguridad y seguridad industrial. **65.** Prestar a los usuarios los servicios en forma oportuna, personalizada, continúa, de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesionales. **66.** Atender con oportunidad las solicitudes de información que realice la E.S.E ISABU, mediante el coordinador del proceso, quien además deberá disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos de información solicitados por la E.S.E ISABU. **67.** Permitir a la E.S.E ISABU ejercer los controles que estime pertinentes, en lo que hace referencia a auditoria, inspección, vigilancia y en la calidad de la atención. **68.** El CONTRATISTA deberá responder a las contingencias en forma inmediata, previa la información de ella por parte de la E.S.E ISABU y responderá por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. ISABU de cualquier responsabilidad por este aspecto. **69.** El Contratista debe socializar el Plan de Contingencia con el grupo operativo al inicio del contrato, y anexar a los interventores del mismo, allegando copia del respectivo formato donde conste que se presentó al grupo de trabajo. **70.** A solicitud de la E.S.E ISABU a través de su representante legal o de los supervisores del contrato se podrá modificar la estructura de los servicios requeridos, sin que se modifique el monto mensual y total del futuro contrato. **71.** El Contratista deberá participar activamente en los comités y en todas las actividades administrativas y las que de ellas se deriven para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **72.** El Contratista contribuirá con el desarrollo de la ESE ISABU revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad de los usuarios. **73.** El CONTRATISTA no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar a la ESE ISABU (ley 80 de 1993 artículo 5, numeral 5). **74.** El Contratista deberá dejar a disposición de la ESE, la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. Al finalizar el contrato deberá hacer entrega física de los documentos e información que le fue suministrada por la Institución. **75.** El Contratista deberá cancelar a sus trabajadores o asociados todas las compensaciones, bonificaciones y auxilios a que tiene derecho de conformidad con el régimen del Trabajo, del trabajador solidario o laboral, sin que se encuentre asociado el pago de la ESE. **76.** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al programa y plan de capacitación, orientadas al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a elevar los niveles del proceso y cumplir los objetos institucionales. **77.** El CONTRATISTA deberá presentar programa y plan de inducción y reinducción para facilitar la adaptación e integración a los procesos. Así mismo estar atentos a la participación activa de los programas de inducción programada por la institución en las diferentes áreas y estar sujetos a los requerimientos del supervisor para el seguimiento de los mismos. **78.** El Contratista Deberá presentar programa de bienestar, con el fin de elevar los niveles de satisfacción del proceso, que favorezca el desarrollo integral, elevando el nivel de satisfacción con el propósito de reafirmar las relaciones interpersonales, fomentar el sano esparcimiento, favorecer al mejoramiento de su nivel de vida y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. **79.** Cumplir las obligaciones generadas del presente contrato con la totalidad del grupo de cartera y auditoria de acuerdo a los procedimientos y actividades solicitadas en los pliegos de condiciones y presentados en la propuesta para cada punto de cubrimiento. **80.** El Contratista deberá garantizar los medios de producción y el componente tecnológico, así mismo deberá ejecutar el contrato en el inmueble establecido por la ESE ISABU. **OBLIGACIONES COMPONENTE TECNICO: 81.** Respetará la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y o utilización indebida. **82.** Acatar las Políticas de Seguridad Informática de la Institución. **83.** Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por la ESE ISABU y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el interventor del contrato en el tiempo acordado. **84.** Poner a disposición de la ESE ISABU, la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. **85.** El Contratista participará a las sesiones que fueran necesarias para la capacitación en la herramienta software de sistema de información. **86.** Apoyo en las negociaciones con las diferentes ERP en la contratación para la venta de servicios de salud bajo la modalidad que sea más rentable para la

institución, de acuerdo a los costos estipulados por la ESE ISABU. **87.** Capacitar al personal de cartera, glosas y devoluciones y en general al personal que tiene a su cargo, sobre los alcances, los requisitos, metas y descuentos de los servicios contratados por la ESE ISABU. **88.** Entregar al finalizar y/o liquidar el contrato: correos electrónicos empleados donde reposa la trazabilidad de la información a la que tuvo acceso desde el inicio hasta la culminación del plazo, así mismo expedientes físicos y virtuales donde se evidencia la gestión realizada en el cobro cortera, radicación, devolución y glosas de la ESE ISABU. **89.** Entregar al finalizar y/o liquidar el contrato: informe de las gestiones, así como respuestas que quedaron pendientes por realizar. **90.** Atender a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE ISABU en el sistema de calidad y Manual de Cartera. **CLAUSULA 3 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: **1.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **2.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del proceso, deberá responder por el buen uso de las áreas físicas y de los elementos que le suministre la ESE ISABU para la prestación del servicio. **3.** Utilizar recurso humano de reconocida honorabilidad, idoneidad y ética profesional, cumpliendo con el perfil requerido para la ejecución del objeto contractual. **4.** El CONTRATISTA no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar a la ESE ISABU. **5.** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE ISABU a través del supervisor del contrato. **6.** El CONTRATISTA obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. **7.** Garantizar la ejecución integral del proceso de cartera con idoneidad, eficiencia y responsabilidad. **8.** Manejar y capacitar permanentemente al recurso humano a cargo de la ejecución del proceso dando cumplimiento a los cronogramas propuestos. **9.** Acogerse a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: **9.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **10.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, o situaciones anormales que afecten la prestación del servicio. **11.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante. **12.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **13.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **14.** Sostener los precios enunciados en la propuesta, durante el plazo contractual. **15.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. **16.** Responder por los daños que realice a la infraestructura o mobiliario puesto a disposición por la ESE ISABU. **17.** Suscribir las actas que se generen en el desarrollo del objeto contractual. **18.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden y todos los demás inherentes a la ejecución del objeto contratado. **19.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **20.** Cumplir con los aportes al sistema integral de seguridades sociales y parafiscales en los términos exigidos en la norma vigente sobre la materia. **21.** Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contractual. **22.** Respetará la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y o utilización indebida. **23.** Acatar las Políticas de Seguridad Informática de la Institución. **24.** Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por la ESE ISABU y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el supervisor del contrato en el tiempo acordado. **25.** Poner a disposición de la ESE ISABU, la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. **26.** El contratista participará en las sesiones que fueran necesarias para la capacitación en la herramienta software sistema de información. **27.** Permitir a la ESE ISABU instalar en los equipos de cómputo el software PANACEA para registrar la información de la facturación radicada en el módulo correspondiente. **CLAUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El presente proceso de contratación a celebrarse, se estima en la suma total de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($187.782.000,00),** de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 8 de octubre de 2025 proferido por la Junta Directiva de la E.S.E. ISABU, que aprobó la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias en el presupuesto general de gastos de la vigencia 2026, con la siguiente distribución:

VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($147.280.000,00)	CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($40.502.000,00).

Sobre este presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU. (Valor establecido según estudio de sector que forma parte integral del presente documento). Respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1187 del 22 de octubre de 2025 y conforme al Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 8 de octubre de 2025 "Por medio del cual se autoriza a la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras, en el Presupuesto general de Gastos para la vigencia fiscal de 2026", para un plazo de ejecución de HASTA EL QUINCE (15) DE ENERO DE 2026. 2) La ESE ISABU pagará el valor del contrato correspondiente a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($187.782.000,00),** con un valor mensual promedio para noviembre de 2025 de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($73.640.000,00) y para diciembre de 2025 de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($73.640.000,00), y para los 15 días de enero de 2026 la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($40.502.000,00), mediante actas parciales mensualidades vencidas dentro de los noventa (90) días siguientes, previa: 1. Presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar, 2. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa. **PARAGRAFO PRIMERO.** El presupuesto establecido en este Contrato será revisado y ajustado en función de la posible alza del salario

mínimo para el año 2026, en aras de precaver el equilibrio económico contractual entre las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la E.S.E ISABU del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos que la E.S.E ISABU se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor del Contrato se imputará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**1187 del 22 de octubre de 2025** con cargo al rubro presupuestal No. 2120202008– Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, de conformidad con la Oferta del Contratista presentada por el Contratista, valores que sostendrá el Contratista durante toda la ejecución del Contrato así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VL UNIT	VL TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTION DEL PROCESO DE CARTERA Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS EN LA E.S.E. ISABU	Mes	Dos (02) meses año 2025	$73.640.000,00	$147.280.000,00
			Quince (15) días año 2026	$40.502.000,00	$40.502.000,00
				Valor total 2,5 meses	**$187.782.000,00**

PARAGRAFO SEXTO. Durante la ejecución del Contrato y con motivo del cambio de vigencia fiscal, el Supervisor del Contrato designado por la ESE ISABU, podrá actualizar, revisar o reajustar los valores pactados de los servicios, a partir del primer día calendario del mes de enero del 2026 (Considerando que se trata de un servicio ininterrumpido), siempre que medie solicitud sustentada del Contratista o requerimiento del Contratante; ello de acuerdo con las cifras oficiales que indique el Gobierno Nacional, respecto de las que acuerdan las partes que se tomará como factor de indexación el incremento nominal del salario mínimo para la vigencia fiscal 2026 que sea establecido por decreto nacional; aun así, el Contratista continuará ejecutando los servicios y suministrando los bienes con normalidad, mientras se conoce la cifras oficiales y se solicita por el contratista y viabiliza por la Supervisión el reajuste y/o revisión de precios, de manera que, podrá posteriormente solicitar el reconocimiento del reajuste o revisión de precios de los servicios suministrados que haya prestado efectivamente desde el primer día calendario de enero del 2026, siempre y cuando hayan sido aprobados por la Supervisión y recibidos a satisfacción por el Contratante. Lo anterior, en aras de precaver el equilibrio económico contractual entre las partes y siempre medie solicitud sustentada y por escrito de las mismas. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 15 de enero de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **De conformidad al Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 8 de octubre de 2025 *"Por medio del cual se autoriza a la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras, en el Presupuesto general de Gastos para la vigencia fiscal de 2026",* para un plazo de ejecución de HASTA EL quince (15) DE** ENERO DE 2026. **CLÁUSULA 7 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4 autoriza a la **ESE ISABU** a descontar de los honorarios causados los valores pendientes de facturar, por sanciones por incumplimiento y/o cláusula penal y/o transacciones entre las partes por desavenencias contractuales. **CLÁUSULA 8 – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasione a la ESE ISABU, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato termina por las siguientes causas: A-) Expiración del plazo pactado. B-) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. C-) Por el incumplimiento de las obligaciones Parágrafo. Para la terminación anticipada del contrato por solicitud del CONTRATISTA, deberá informar por escrito o por correo electrónico al supervisor del contrato con 5 días hábiles antelación, para no afectar la prestación del servicio. La terminación solo se dará con el visto bueno del supervisor y la gerencia. De no cumplirse el trámite aquí señalado, cláusula penal y/o perjuicios, la ESE ISABU podrá ejercer las acciones judiciales de cobro. **CLÁUSULA 10 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la ESE ISABU y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE ISABU, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. La relación contractual entre la E.S.E. ISABU y el Contratista no generará ningún tipo de relación o vínculo laboral entre las partes, ni tampoco, con el personal que el Contratista emplee o subcontrate para la prestación del servicio objeto del contrato. Por lo anterior, el Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. ISABU contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por concepto de salarios u honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, daños o lesiones, etc, generados a sus empleados, subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. **CLÁUSULA 11 – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE ISABU. **CLÁUSULA 12 – INDEMNIDAD.** El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. ISABU por todo concepto y cualquier reclamación de su personal y de terceros, incluidas las omisiones o hechos imputables al contratista y su personal; ante cualquier perjuicio y daño que cause a bienes y/o terceros y/o el personal o subcontratistas del Contratista, en razón de la ejecución del contrato y el

cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá administrativa, civil y penalmente en los términos definidos en la Ley (Según el caso). El Contratista bajo su propia cuenta y riesgo se hará plenamente responsable ante terceros y autoridades de los actos u omisiones, que ocurran en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la Administración o a terceros. **PARÁGRAFO:** El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE ISABU con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la ESE ISABU por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las Obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista autoriza a E.S.E. ISABU para que dé tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 14 – CALIDAD DE RESPONSABLE.** El CONTRATISTA dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de E.S.E. ISABU, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. Así las cosas, el Contratista garantizará la protección de datos personales de quienes con él interactúen por motivo de la ejecución del contrato, para ello cumplirá con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables. Aunado a lo anterior, el Contratista autorizará al Contratante, el manejo de datos personales y corporativos para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la Entidad Contratante en razón de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. **CLÁUSULA 15 – CONFIDENCIALIDAD.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con E.S.E. ISABU. Así mismo, se obliga a no revelar información recibida por E.S.E. ISABU durante el cumplimiento del contrato suscrito. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el **CONTRATISTA** debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAÚSULA 16 – CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. El CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento de los datos personales que **E.S.E. ISABU** le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULA 17 - CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. El CONTRATISTA** se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 18– SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor de la ESE ISABU, estará a cargo del funcionario que designe para tal fin. **CLÁUSULA 19 – CONFIDENCIALIDAD.** En virtud de este acuerdo de confidencialidad, el contratista se compromete a preservar la confidencialidad de la información proporcionada por la entidad, ya sea en forma física, magnética o virtual. Esto implica no copiar, revelar ni utilizar la información de manera no autorizada, bajo la amenaza de acciones legales. Asimismo, me comprometo a abstenerme de divulgar dicha información a través de actividades como publicar libros o dar charlas sin el consentimiento previo por escrito de la entidad. **CLÁUSULA 20 – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2%) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO**: La liquidación de las multas las efectuarán descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA 21 – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a la parte cumplida a exigir el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como contraprestación a título de pena por el simple incumplimiento surgido, sin que esta pena extinga la obligación de cumplir con la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal, y sin que implique renuncia por parte del contratante de reclamar los demás perjuicios que con el incumplimiento se le causaren. **CLÁUSULA 22 -. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR:** De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos de la **ESE ISABU** y que en caso que se presenten daños, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir los perjuicios. En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza del contrato a suscribir, la cuantía y la especificidad de las obligaciones, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando a la **ESE ISABU,** respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados. Así

1444

como, de aquellas afectaciones que se pueden generar a causa de personal utilizado para la ejecución del contrato. Por tal razón se justifica la solicitud de los siguientes amparos:

	GARANTÍA	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA EXIGIBLE	Cumplimiento	X		Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
	Calidad del Servicio	X		Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Vigencia de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción
	Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO 1: Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. De manera que, antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada periodo contractual, el Contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal Contratante garantizada, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. **PARÁGRAFO 2: Restablecimiento o ampliación de la garantía.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Contratante solicitará al Contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo o es suspendido o reiniciada su ejecución, la Entidad Contratante exigirá al Contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Contratante determinó como mecanismo para restablecer la garantía, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; proceder a la retención de los pagos al Contratista y abstención por parte del supervisor de contrato de emitir el acta de inicio o cualquier constancia de cumplimiento del contrato, hasta tanto no constituya o actualice las garantías respectivas bajo las condiciones solicitadas por el Contratante, en el supuesto de presentarse tal renuencia después de haberse realizado los pagos, se requerirá al Contratista y se presentará la inconformidad en la el acta correspondiente, dejando constancia de tal situación con miras a constituir el incumplimiento del Contratista y tomar las medidas o acciones pertinentes para exigir el cumplimiento. **PARÁGRAFO 3: Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.** En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno. **PARÁGRAFO 4: Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro.** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expirará por falta de pago de la prima, ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO 5: Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros.** Bajo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 31 OCT 2025

EL CONTRATANTE

HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON
GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.098.620.581 de Bucaramanga

EL CONTRATISTA

HELERY TRUJILLO DIAZ
GERENTE – RL SOCICONTROL CTA
C.C. 1093736348 Expedida en Los Patios

Proyectó: Yuli Andrea Páez Sanabria
Revisó y aprobó: Paula Andrea Quitian Muñoz- Jefe Oficina Asesora Jurídica